

Jorge Ruiz Albán  
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA  
**del Doctor**  
**Jorge Ruiz Albán**

TERCERA  
COPIA  
CERTIFICADA

*De la Escritura de* CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

DARQUEA VIAJES Y TURISMO S. A. "DARVITUR".-

*Otorgada por* el señor don FERNANDO DARQUEA MONTENEGRO Y OTROS.

*A favor de* - - - - -

POR \$ 11'000.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SR. WILSON FERNANDO DARQUEA MONTELEGRO, ESPOSA Y OTROS.-

Por \$ 11.000.000,00

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN-

gurahua, República del Ecuador, hoy día **M a r t e s**

**s e i s d e N o v i e m b r e** de mil novecientos noventa

ta; ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de

este cantón; comparecen a la celebración y suscripción

de la presente escritura, los cónyuges señores: WILSON

FERNANDO DARQUEA MONTELEGRO Y MARIA DEL CARMEN BARONA HE-

RRERO DE DARQUEA; Doctor LUIS ENRIQUE LARREA TINAJERO Y

MARIA ALEXANDRA DARQUEA BARONA DE LARREA; RODRIGO PATRI-

CIO MENESES GANGOTENA Y ANITA MARIA SOL DARQUEA BARONA DE

MENESES; JUAN RICARDO PETRUSKA LOZA y MARIA DOLORES HCL-

GUIN BARONA DE PETRUSKA; señora MARIA TERESA BARONA HE-

RRERO, divorciada; señorita MARIA CRISTINA DARQUEA BARO-

NA, soltera; y, el señor JUAN FERNANDO DARQUEA BARONA, so-

tero; por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, -

dicen: que elevan a la categoría de escritura pública, el

contenido de la siguiente minuta:- S E N O R N O-

T A R I O.- Sírvase incorporar en su Registro de -

Escrituras Públicas, que está a su cargo, una de Consti-

tución de Compañía Anónima, que se celebra al tenor de -

las siguientes cláusulas:- P R I N C I P A L CON-

PARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presen-

te escritura los señores: WILSON FERNANDO DARQUEA MONTE-

LEGRO, MARIA ALEXANDRA DARQUEA BARONA, ANITA MARIA SOL -

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

DARQUEA BARONA, JUAN RICARDO PETRUSKA LOZA, MARIA TERE-

SA BARONA HERRERO, MARIA CRISTINA DARQUEZ BARONA y JUAN

FERNANDO DARQUEA BARONA, <sup>X</sup> por sus propios derechos, ecua-

torianos, mayores de edad, de estado civil casados, ex-

cepto los tres últimos de los nombrados que son divorcia-

da y solteros, respectivamente; con domicilio en la ciu-

dad de Ambato, hábiles para obligarse y contratar, mani-

fiestan que es su voluntad fundar por medio del presente

contrato de Constitución simultánea, una Compañía Anóni-

ma, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Com-

pañías, de las demás Leyes de la República del Ecuador,

que fueren aplicables, así como por los presentes Esta-

tutos y sus Reglamentos.- Comparecen también la seño-

ra MARIA DEL CARMEN BARONA HERRERO, en su calidad de cón-

yuge del señor WILSON FERNANDO DARQUEA MONTENEGRO; la se-

ñora MARIA DOLORES HOLGUIN BARONA, en su calidad de cón-

yuge del señor JUAN RICARDO PETRUSKA LOZA; el señor Doc-

tor LUIS LARREA TINAJERO, en su calidad de cónyuge de la

señora MARIA ALEXANDRA DARQUEA BARONA; y, el señor RODRI-

GO PATRICIO MENESES GANGOTENA, en su calidad de cónyuge

de la señora ANITA MARIA SOL DARQUEA BARONA, con el pro-

pósito de expresar su pleno consentimiento para el otor-

gamiento de esta Escritura, al tenor de lo establecido -

en el artículo ciento ochenta y uno, del Código Civil...-

S E C U N D A . . . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA... T I -

T U L O P R I M E R O . . . DENOMINACION, NACIONALIDAD,

OBJETO, DOMICILIO Y PLAZOS... ARTICULO PRIMERO... DE-

NOMINACION... La Compañía se denominará DARQUEA VIASOS Y

AMBATO

TURISMO S.A. "DARVITUR", es de nacionalidad ecuatoriana

y desenvolverá sus actividades de conformidad con la Ley

y con los presentes Estatutos...- ARTICULO SEGUNDO...

DOMICILIO... El domicilio principal de la Compañía

es la ciudad de Ambato, pudiendo establecer Sucursales,

Agencias y Representaciones, Depósitos u Oficinas, en -

cualquier lugar del País o del Exterior...- ARTICULO TERCERO...

OBJETO SOCIAL... La Compañía tiene por objeto

dedicarse a toda clase de actividades, inversiones y ser-

vicios relacionados con la Industria Turística, entre e-

llos: turismo receptivo individual o de grupos; manejo -

de grupos de turismo en el País o en el Exterior; Reser-

vas y contratos de giras turísticas organizadas en el -

País o en el exterior; intermediación, reserva y venta de

pasajes de Compañías de transporte aéreo, marítimo, flu-

vial o terrestre, nacionales o extranjeras; intermedia-

ción y reserva de alojamiento de hoteles, pensiones, pa-

raderos y afines en el País o en el exterior; intermedia-

ción y reserva para el alquiler de vehículos con o sin -

conductor en el país o en el exterior; tramitación con-

cerniente a la obtención de pasaportes y más documentos

para viajar al exterior; organización y realización de -

circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales

o colectivas; servicios especializados de correspondencia

y encomiendas de y para el exterior...- La Compañía tam-

bién podrá dedicarse a la administración, manejo e imple-

mentación de proyectos de interés turístico, tanto de in-

fraestructura en la rama de hotelería y afines, como en -

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

el de la complementación de sitios de atracción turística receptiva.- Para desenvolver su objeto social, la Compañía efectuará todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; así como podrá constituirse en Agente, Comisionista o consignataria de actividades propias de su giro comercial y de negocios y podrá desarrollar su objeto por cuenta propia o a través de terceras personas.- Por otra parte la Compañía está facultada para ejercer la Agencia o representación de empresas afines nacionales o extranjeras y podrá formar parte de otras Compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía durará noventa y nueve años; el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios, caso este último para el cual se necesitará una votación que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital pagado de la Compañía.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de ONCE MILLONES DE SUORES (\$ 11'000.000,00), representado por Once mil acciones, Ordinarias y Nominativas de UN MIL SUORES cada una.- Se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite.- Las acciones se numerarán de la cero cero cero uno en adelante.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución de Ca-

1 pital Social, así como la emisión de obligaciones y par-  
2 tes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General,  
3 cumpliendo los requisitos establecidos por cada caso en  
4 la Ley de Compañías...- En caso de aumento de Capital So-  
5 cial, los accionistas tendrán derecho preferentemente pa-  
6 ra suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo -  
7 señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones  
8 podrán ser ofrecidas inclusive a otras personas...- ARTICU-  
9 LO SEPTIMO...- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES...- La Compa-  
10 ñía considerará como propietario de las Acciones a quien  
11 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas...-  
12 Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nom-  
13 brañan un representante común y responderán solidariamen-  
14 te ante la Compañía por las obligaciones que se deriven  
15 de la condición de accionistas...- ARTICULO OCTAVO...-  
16 EXTRAVIO O DESTRUCCION DE-TITULOS...- Para el evento de  
17 extravío o destrucción de títulos representativos de accio-  
18 nes, se estará a lo estipulado por la Ley de Compañías,  
19 en el artículo doscientos diez...- ARTICULO NOVENO...-  
20 NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO...- Las  
21 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su  
22 valor pagado...- Los accionistas son responsables única-  
23 mente por el monto de sus acciones...- Las acciones son  
24 negociables e indivisibles...- ARTICULO DECIMO...- EJER-  
25 CICIO ECONOMICO...- El ejercicio económico de la Compa-  
26 ñía se extenderá desde el primero de Enero hasta el treín-  
27 ta y uno de Diciembre de cada año...- ARTICULO DECIMO -  
28 PRIMERO...- ACCIONISTAS...- A las Juntas Generales, Ordí-

Notario 3ro Abogado

Jorge Ruiz Alvarado

Doctor

1 narias y Extraordinarias que se reúnan en el domicilio prin  
2 cipal de la Compañía podrán concurrir los accionistas per  
3 sonalmente o por medio de sus representantes, quienes pre  
4 sentarán al Presidente de la Compañía, una carta poder -  
5 para cada Junta o Juntas antes de la iniciación de éstas,  
6 excepto en el caso de apoderados o representantes lega  
7 les.- No podrán ser representantes de los accionistas,  
8 los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICU

9 LO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

10 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en  
11 el que se anotarán los nombres de los Accionistas y se re  
12 gistrarán las transferencias de acciones y constitución  
13 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
14 respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad de  
15 las Acciones se probará con la inscripción en el Libro -  
16 de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las  
17 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por -  
18 la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.-

19 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

21 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Ac  
22 cionistas y administrada por el Directorio, por el Presi  
23 dente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribu  
24 ciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y es  
25 tos Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUN

26 TA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accio  
27 nistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano su  
28 premo de la Compañía y en consecuencia tiene plenos pode-

**AMBATO**

res para resolver todos los problemas relacionados con los

asuntos y actividades sociales, que no se hallaren atri-

buidos a otros órganos de la Compañía...- La Junta Gene-

ral de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por

año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico; y, extraordinariamente las

veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria.- La Junta se conforma de los -

Accionistas, sus representantes o mandatarios, legalmen-

- te convocados y reunidos...- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

- CONVOCATORIA Y QUORUM.- La convocatoria a Junta General

lo hará el Presidente y/o el Gerente, mediante publica-

ción por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor -

circulación en el domicilio principal de la Compañía -

cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión

de la Junta...- La Convocatoria deberá señalar el lugar,

la fecha, día, hora y objeto de la reunión...- La Junta

General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y

remoción de los Administradores y de más miembros de los

organismos de administración, aún cuando el asunto no fi-

gure en el orden del día.- El Comisario será convocado

en forma directa o individual, sin perjuicio de la convo-

catoria que se efectúe públicamente.- Igualmente el Pre-

sidente y/o el Gerente convocará a Junta General a pedi-

do de los accionistas que representan por lo menos el -

veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar

los asuntos que indiquen en su petición de conformidad -

con lo establecido en la Ley de Compañías...- Para que -

Notario 3ro Abogado

Jorge Ruiz Alban

se instale la Junta General de accionistas en primera con

vocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social pagado.-

Si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria

mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para

la primera reunión; y la Junta General se instalará con

el número de accionistas que concurren, cualquiera que -

sea el Capital que representen, particular que se expresa

rá en la convocatoria.- Para los casos contemplados en

el artículo doscientos ochenta y dos, de la Ley de Com-

pañías, se observará el procedimiento allí señalado.-

Presidirá la Junta General el Presidente, actuará de Se-

cretario el Gerente, a falta del Presidente, lo reemplu-

zará uno de los Directores designados por la Junta; a fal-

ta del Gerente, la persona que designe la Junta, como Se-

cretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNI-

VERSAL.- La Junta se entenderá convocada y quedará vá-

lidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cual-

quier asunto siempre que esté presente todo el Capital -

Social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

el Acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad,

la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTI-

MO.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones provis-

tas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones de las -

Juntas Generales se tomarán con el cincuenta y uno por -

ciento del Capital Social pagado concurrente a la sesión.-

Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la ma-

AMBATÓ

yoría... Las Actas de las sesiones de Junta General de

accionistas se actuarán y llevarán en la forma estable-

cida por la Ley... ARTICULO DECIMO OCTAVO/... DE-

BERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL... Son debe-

res y atribuciones de la Junta General, las siguientes:

a).- Nombrar al Presidente de la Compañía, quien lo se-

rará también del Directorio; así como también a tres Di-

rectores Principales, con sus respectivos suplentes; b).-

Nombrar al Gerente de la Compañía; c).- Nombrar al Comi-

sario Revisor; d).- Resolver sobre el aumento o disminu-

ción del capital, la prórroga o reducción del plazo, la

disolución anticipada de la Compañía y demás reformas -

al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compa-

ñías; e).- Conocer la memoria anual y resolver acerca de

todos los informes que presente el Gerente, relativos a

Balances y reparto de utilidades, formación de reservas;

así como de los informes del Presidente y de los Comisa-

rios; f).- Remover en cualquier tiempo a los Administra-

dores y a los Comisarios de la Compañía; cuando a su jui-

cio existan causas suficientes para adoptar esa decisión;

g).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;

h).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presi-

dente, los miembros del Directorio, el Gerente y el Co-

misario; i).- Resolver acerca de la disolución y liqui-

dación de la Compañía, designar a los liquidadores, se-

ñalar las retribuciones de los liquidadores y considerar

las cuantías de liquidación; j).- Deliberar y resolver

acerca de las proposiciones que efectúen el Directorio,

Doctor

Jorge Ruiz Alban

Notario 3ro Abogado

AMBATÓ

el Presidente y el Gerente; k).- Autorizar al Gerente, el

otorgamiento de Poderes Generales de conformidad con la

Ley; l).- Interpretar obligatoriamente los presentes Es-

tatutos; y, m).- Resolver sobre cualquier asunto que fue-

re sometido a su consideración..- ARTICULO DECIMO NO-

VENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integra-

do por el Presidente y tres Directores principales, con

sus respectivos suplentes.- Los miembros del Directorio

durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos

indefinidamente; permanecerán en sus cargos hasta ser le-

galmente reemplazados.- Para ser miembro del Directorio

no se requiere ser accionista.- Presidirá las sesiones

del Directorio el Presidente de la Compañía, quien es su

Presidente Nato, actuará como Secretario el Gerente, quien

solo tendrá voz informativa.- A falta del Presidente lo

subrogará uno de los Directores principales; a falta del

Gerente se nombrará un Secretario Ad-Hoc.- La convocato-

ria a sesión de Directorio lo hará el Presidente y/o el -

Gerente, o por lo menos dos de sus miembros, mediante co-

municación escrita a cada uno de los miembros del Direc-

torio, con anticipación de por lo menos de cuarenta y o-

cho horas a la fecha fijada para la sesión, con la espe-

cificación de los puntos a tratarse.- Pero si estuviero

el Directorio en pleno, es decir, reunidos todos los mie-

mbros de ese organismo podrá sesionar sin convocatoria pre-

via, siempre y cuando los Directores acepten por unanimi-

dad hacerlo.- El quorum para las sesiones del Directorio,

previamente convocadas se establecerá con la mitad más uno

de sus miembros.- En caso de empate se resolverá en el

sentido del voto del Presidente...- ARTICULO VIGESIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribu-

ciones y deberes del Directorio los siguientes:- a).- A-

cordar la política a seguirse en los negocios de la Em-

presa y vigilar su cumplimiento; b).- Aprobar los pro-

yectos de desarrollo económico de la Compañía; c).- A-

probar la partida de gastos del personal de la Compañía;

d).- Controlar el movimiento económico de la Compañía, -

dirigir la política de los negocios de la misma y obje-

tar las actuaciones del Gerente que no se encuadren den-

tro de esa política; e).- Dictar los reglamentos inter-

nos de la Compañía; f).- Autorizar la compra, enajena-

ción, operación y negocios y en general todo acto o con-

trato relativo a bienes muebles de la Compañía, cuando -

su monto o cuantía exceda del cincuenta por ciento (50%)

del Capital Social, incluyendo la participación en Com-

pañías; g).- Autorizar previamente las operaciones cre-

diticias de la Compañía que excedan del cincuenta por -

ciento (50%) del Capital Social; h).- Autorizar la com-

pra, enajenación o constitución de gravámenes y en gene-

ral todo acto o contrato sobre bienes raíces de la Com-

pañía; i).- Fijar cauciones de los Administradores y Fun-

cionarios de la Compañía, cuya designación corresponde

a la Junta General de Accionistas, cuando a su juicio

sea necesario hacerlo; j).- Autorizar cualquier fianza,

garantía o aval que deba otorgar la Compañía para sí,

cuando su cuantía exceda del cincuenta por ciento (50%).

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBA TO

del Capital Social; k).- Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General y las disposiciones legales

contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; l).-

Establecer servicios de Auditoría externa, cuando estima

re conveniente; m).- Sesionar ordinariamente cada tres

meses y extraordinariamente cuando fuere conveniente; n).-

Designar a los Gerentes de Agencias y Departamentales en

cada caso y fijar su remuneración y sus atribuciones y -

responsabilidades de carácter interno..- ARTICULO VIGES-

SIMO PRIMERO..- Las resoluciones de Directorio serán -

tomadas por simple mayoría de votos, los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de

empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del

voto del Presidente..- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO..-

De cada sesión del Directorio se redactará la correspon-

diente Acta, la misma que estará firmada por el Presi-

dente y Secretario que actuarán en la sesión..- DEL PRE-

SIDENTE..- ARTICULO VIGESIMO TERCERO..- El Presiden-

te de la Compañía es también del Directorio será elegido

por la Junta General de Accionistas; durará dos años en

sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legal-

mente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

te..- ARTICULO VIGESIMO CUARTO..- ATRIBUCIONES Y DE-

BERES DEL PRESIDENTE..- Son atribuciones y deberes del -

Presidente, los siguientes: a).- Presidir las sesiones

de Junta General; y, las del Directorio, así como convo-

car a las sesiones de dicho Organismo; b).- Legalizar con

su firma conjuntamente con el Gerente los certificados -

**AMBATO**

provisionales, los títulos de las acciones, las Actas

de la Junta General y del Directorio; c).- Subrogar al

Gerente en ausencia o impedimento de actuar de éste. -

la subrogación se legitimará por la sola comunicación

del Gerente, cuando sea posible aquello; d).- Cumplir

y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la

Compañía, las resoluciones de Junta General y del Direc

torio; e).- Prestar su contingente al Gerente para la -

mejor administración de la Sociedad; f).- Vigilar el mo

vimiento económico de la Compañía y el cumplimiento de

la función administrativa que ejerce el Gerente; g).-

Suscribir conjuntamente con el Gerente cualquier nego

cio u operaciones que deba efectuar la Compañía, cuando

su monto exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del

Capital Social, salvo que se halle en subrogación de -

aquel.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-

El Gerente es el representante de la Compañía, tanto -

en sus actos judiciales como extrajudiciales; será nom

brado por un período de dos años, pudiendo ser reelegi

do indefinidamente.- Para ser Gerente, no se requiere

ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEX

TO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atri

buciones y deberes del Gerente, a más de las determina

das en la Ley y en los presentes Estatutos, los siguien

tes: a).- Administrar la sociedad, ejecutando a nombre

de ella toda clase de acto o contrato, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Es

tatutos; b).- Convocar a sesiones de Junta General de -

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

Accionistas y de Directorio; c).- Contratar, designar y

remover a los empleados y trabajadores de la Compañía;

fixar cauciones cuando a su juicio fuere necesario hacer

lo; determinar sus funciones y remuneraciones y conceder

las licencias y vacaciones; d).- Comprar, vender o hipo-

otecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contra

to relativo a éstos bienes que impliquen transferencia -

de dominio o imposición de gravámen sobre ellos, con las

limitaciones previstas en los artículos veinte, literal

h) y veinte y cuatro, literal g) de éstos estatutos; e)

Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato

relativo a bienes muebles o realizar cualquier negocio -

que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscri-

bir, aceptar o endosar pagarés, letras de cambio, cheques,

órdenes de pago y en general toda clase de documentos pa-

ra el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, -

con las limitaciones previstas en los artículos veinte,

literal f) y j); y, veinte y cuatro, literal g) de éstos

estatutos; f).- Intervenir a nombre y representación de

la Compañía en todo acto o contrato relativo a operacio-

nes crediticias, con las limitaciones previstas en los

artículos veinte, literal g); y, veinte y cuatro, lite-

ral g) de éstos estatutos; g).- Elaborar los reglamentos

necesarios para el funcionamiento de la Compañía y pre-

sentar al Directorio para su estudio y dictación; h).-

Cuidar de que se lleven en debida forma las Actas de deli-

beraciones y acuerdos de las Juntas Generales y de Direc-

torio, los expedientes respectivos y en general el archi-

AMBATO

vo de la Compañía; i).- Velar por que se lleven en co-  
rrecta forma la Contabilidad y correspondencia de la -  
Compañía y suscribir esta última; j).- Presentar a la  
Junta General los balances anuales, el estado de la -  
cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria  
relativa a su gestión y a la marcha de la empresa en -  
el período correspondiente, así como la propuesta de -  
distribución de beneficios y la de presupuesto si fue-  
re menester, en el plazo de sesenta días a contarse -  
desde la terminación del respectivo ejercicio económi-  
co; deberá también presentar balances parciales cuando  
así lo requiera la Junta General o el Comisario; k).-  
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta -  
General; l).- Conferir poderes especiales y designar -  
procuradores judiciales; si se tratare de un mandato -  
con carácter general, requerirá autorización de la jun-  
ta General, previo conocimiento del Directorio; m).- Di-  
rigir el movimiento económico y financiero de la Compa-  
ñía hallándose facultado para abrir cuentas bancarias  
y girar contra ellas; n).- Actuar de Secretario en las  
sesiones de Junta General y de Directorio; y, ñ).- Or-  
ganizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Com-  
pañía... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO... DE LOS GEREN-  
TES... Los Gerentes de Agencias y los Gerentes Depar-  
tamentales, serán designados por el Directorio; y sus  
atribuciones y deberes y otras prestaciones serán deter-  
minados en la contratación del trabajo respectivo...  
Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Di-

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

rectorio y sus atribuciones y deberes y otras prestacio-

nes, serán determinadas en el poder especial de carác-

ter mercantil que para el efecto conferirá el Gerente -

de la Compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA

FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.- ARTICULO VI-

GESIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta -

General de Accionistas nombrará un Comisario Revisor,

la designación de Comisario se efectuará por dos años

y en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dis-

puesto por la Ley al respecto.- Se faculta expresamen-

te la reelección de Comisio y dicho cargo deberá recaer

en persona natural o jurídica suficientemente capacitada,

calificada y con experiencia en trabajos de Auditoría y

control de Contabilidad.- El Comisario tendrá derecho

ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las o-

peraciones sociales sin dependencia de la administración

y en interés de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO NO-

VENO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utili-

dades que se obtuvieren de cada ejercicio se repartirán

de acuerdo a las disposiciones de la Ley y de conformi-

dad con las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO

TRIGESIMO.- De las utilidades líquidas que resulten

de cada ejercicio económico de la sociedad, se asignará

anualmente el diez por ciento por lo menos, a la forma-

ción de un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcan-

ce el cincuenta por ciento del Capital Social.- La -

Junta General podrá resolver la formación de fondos de

reserva especial y facultativa, de acuerdo con la Ley.-

**AMBATO**

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDA-

La Compañía se disolverá anticipadamente por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo de los Accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social Pagado.- Para la liquidación de la Compañía, la Junta General designará al liquidador y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo con la Ley.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social totalmente suscrito, está integrado y pagado de la siguiente manera.-

CAPITAL PAGADO

| <u>SOCIOS</u>                      | <u>Nº DE ACCIONES</u> | <u>CAPITAL SUSCRITO</u> | <u>EN NUMERARIO</u> | <u>EN ESPECIE</u>   |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|
| Wilson Fernando Darquea Montenegro | 5.500,00              | 5'500.000,00            | 2'500.000,00        | 3'000.000,00        |
| María Cristina Darquea Barona      | 2.000,00              | 2'000.000,00            | 2'000.000,00        |                     |
| María Alexandra Darquea Barona     | 1.000,00              | 1'000.000,00            | 1'000.000,00        |                     |
| María Sol Darquea Barona           | 1.000,00              | 1'000.000,00            | 1'000.000,00        |                     |
| Juan Fernando Darquea Barona       | 1.000,00              | 1'000.000,00            | 1'000.000,00        |                     |
| Juan Ricardo Petruska Loza         | 400,00                | 400.000,00              | 400.000,00          |                     |
| María Teresa Barona Herrera        | 100,00                | 100.000,00              | 100.000,00          |                     |
| <b>T O T A L:</b>                  | <b>11.000,00</b>      | <b>11'000.000,00</b>    | <b>8'000.000,00</b> | <b>3'000.000,00</b> |

Se integra a la presente Escritura el Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital -

Doctor Jorge Ruiz Albanillo  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

de la Compañía DARQUEA VIAJES Y TURISMO S.A. "DARVITUR",  
/Abierta en el Banco INTERNACIONAL, Sucursal Ambato.-/

en lo que atañe al aporte numerario, -/ En lo que se re-

fiere al aporte en especie, el aportante señor Wilson -

Fernando Darquea Montenegro, expresa y señaladamente de-

clara que transfiere en favor de la Compañía el pleno do-

minio y la posesión de los bienes muebles cuyo inventa-

rio y avalúo, actuado y aceptado por todos los demás so-

cios constituyentes, con prescindencia del aportante, -

consta a continuación, debidamente suscrito y legalizado

para su protocolización.- (aquí incluir Inventario).- A-

PORTE DEL SEÑOR WILSON FERNANDO DARQUEA MONTENEGRO.- IN-

VENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA, INSTA-

LACIONES QUE CONFORMARA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

.- INVENTARIO DE -

BIENES.-.....-

MUEBLES Y ENSERES:-

|   |                       |           |     |            |
|---|-----------------------|-----------|-----|------------|
| 4 | Mostradores (counter) | 25.000,00 | \$/ | 100.000,00 |
|---|-----------------------|-----------|-----|------------|

|   |             |           |   |           |
|---|-------------|-----------|---|-----------|
| 3 | Escritorios | 25.000,00 | " | 75.000,00 |
|---|-------------|-----------|---|-----------|

|   |                        |           |   |           |
|---|------------------------|-----------|---|-----------|
| 3 | Archivadores laterales | 25.000,00 | " | 75.000,00 |
|---|------------------------|-----------|---|-----------|

|   |                           |  |   |            |
|---|---------------------------|--|---|------------|
| 1 | Mueble Porta-archivadores |  | " | 100.000,00 |
|---|---------------------------|--|---|------------|

|   |                            |           |   |            |
|---|----------------------------|-----------|---|------------|
| 4 | Sillas de acero giratorias | 25.000,00 | " | 100.000,00 |
|---|----------------------------|-----------|---|------------|

|   |                  |           |   |           |
|---|------------------|-----------|---|-----------|
| 5 | Sillas de madera | 10.000,00 | " | 50.000,00 |
|---|------------------|-----------|---|-----------|

|   |                          |  |  |  |
|---|--------------------------|--|--|--|
| 1 | Vitrina-puerta de madera |  |  |  |
|---|--------------------------|--|--|--|

|  |          |  |   |           |
|--|----------|--|---|-----------|
|  | y vidrio |  | " | 50.000,00 |
|--|----------|--|---|-----------|

|   |                   |  |   |           |
|---|-------------------|--|---|-----------|
| 1 | Vitrina de madera |  | " | 20.000,00 |
|---|-------------------|--|---|-----------|

|   |                     |  |   |            |
|---|---------------------|--|---|------------|
| 1 | Archivador de acero |  | " | 100.000,00 |
|---|---------------------|--|---|------------|

|   |                         |  |   |            |
|---|-------------------------|--|---|------------|
| 1 | Juego de Sala de Espera |  | " | 100.000,00 |
|---|-------------------------|--|---|------------|

|   |                                     |  |   |           |
|---|-------------------------------------|--|---|-----------|
| 3 | Papeleras (madera, metal, plástica) |  | " | 35.000,00 |
|---|-------------------------------------|--|---|-----------|

**AMBATO**

|    |                                     |                            |
|----|-------------------------------------|----------------------------|
| 1  | 1 Lámpara colgante triple           | S/ 30.000,00               |
| 2  |                                     | TOTAL:.....S/ 835.000,00   |
| 3  | <u>EQUIPOS DE OFICINA:</u>          |                            |
| 4  | 1 Máquina de Escribir ROYAL         |                            |
| 5  | carro 18 pulgadas                   | S/ 100.000,00              |
| 6  | 1 Máquina de Escribir TRIUMPH       |                            |
| 7  | carro 13 pulgadas                   | " 100.000,00               |
| 8  | 1 Máquina de Escribir eléctrica     |                            |
| 9  | BROTHER                             | " 250.000,00               |
| 10 | 1 Máquina calculadora CANON P1218-D | " 90.000,00                |
| 11 | 1 Máquina calculadora CANON MP141   | " 50.000,00                |
| 12 | 1 Máquina calculadora CANON L100S   | " 40.000,00                |
| 13 | 1 Central telefónica NITSUKO de dos |                            |
| 14 | líneas y 5 extensiones serie N°52   | " 300.000,00               |
| 15 | 1 Máquina ticketeadora WINDER N°570 |                            |
| 16 | 14                                  | " 300.000,00               |
| 17 | 1 Equipo de sonido RCA N° 22260033  | " 90.000,00                |
| 18 | 1 Cafetera Eléctrica                | " 30.000,00                |
| 19 | 1 Caja Metálica pequeña             | " 10.000,00                |
| 20 | 1 Aspiradora ELECTROLUX             | " 300.000,00               |
| 21 | 1 Perforadora                       | " 5.000,00                 |
| 22 | 4 Engrapadoras                      | " 40.000,00                |
| 23 |                                     | TOTAL:.....S/ 1.705.000,00 |
| 24 | <u>INSTALACIONES:</u>               |                            |
| 25 | Cielo Raso y Reflectores            | S/ 300.000,00              |
| 26 |                                     | TOTAL:.....S/ 300.000,00   |
| 27 | <u>OTROS ACTIVOS:</u>               |                            |
| 28 | 1 Counter grande de madera          |                            |

Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

|    |                                                           |                       |
|----|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1  | y fórmica                                                 | \$/ 100.000,00        |
| 2  | 4 Sillas metal y plástico                                 | 10.000,00 " 40.000,00 |
| 3  | 4 Módulos de pared                                        | 5.000,00 " 20.000,00  |
| 4  | TOTAL:.....\$/ 160.000,00                                 |                       |
| 5  | <u>RESUMEN:</u>                                           |                       |
| 6  | Muebles y Enseres                                         | \$/ 835.000,00        |
| 7  | Equipos de Oficina                                        | " 1'705.000,00        |
| 8  | Instalaciones                                             | " 300.000,00          |
| 9  | Otros Activos                                             | " 160.000,00          |
| 10 | S/3'000.000,00                                            |                       |
| 11 | Son: TRES MILLONES DE SUCRES, 00/100.--.--.--.--.         |                       |
| 12 | APORTE DEL SEÑOR WILSON FERNANDO DARQUEA MONTENEGRO.--En  |                       |
| 13 | la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de Agosto de   |                       |
| 14 | 1990, se reúnen los señores: María Cristina Darquea Baro  |                       |
| 15 | na, Anita María Sol Darquea Barona, Juan Ricardo Petrus-  |                       |
| 16 | ka Loza, María Alexandra Darquea Barona, Juan Fernando    |                       |
| 17 | Darquea Barona y María Teresa Barona Herrero, en sus ca-  |                       |
| 18 | lidades de Fundadores de la Compañía DARQUEA VIAJES Y     |                       |
| 19 | TURISMO S.A. "DARVITUR" , en ausencia del aportante       |                       |
| 20 | señor Wilson Fernando Darquea Montenegro y proceden a e-  |                       |
| 21 | fectuar la constancia y avalúo de los bienes que constan  |                       |
| 22 | detallados en este documento y aceptan por unanimidad el  |                       |
| 23 | aporte de las especies, según dicho inventario, así como  |                       |
| 24 | su valor que ha sido fijado de común acuerdo por todos -  |                       |
| 25 | los comparecientes.-- Del mismo modo declaran que asumen  |                       |
| 26 | plena responsabilidad frente a la Compañía y con respecto |                       |
| 27 | a terceros por el aporte en especie que queda aceptado,   |                       |
|    | en virtud de esta Acta. así como por su avalúo.-- Para -  |                       |

**AMBA TO**

constancia firman todos los comparecientes, en unida  
acto, por duplicado... f. María Cristina Darquea.-María  
C.Darquea Barona... f. Alexandra Darquea...- María A. Dar-  
quea Barona...- f. Marisol Darquea.- María Sol Darquea Ba-  
rona...- f. Juan Fernando Darquea.- Juan Fernando Darquea  
Barona...- f. J.Petruska L...- Juan R.Petruska Loza...- f.  
María Teresa Baróna Herrero...- María Teresa Barona Herre-  
ro...- (Hasta aquí le Inventario)...- El aportante señor  
WILSON FERNANDO DARQUEA MONTENEGRO, recibirá a cambio de  
las especies aportadas Cinco mil quinientas acciones(5.500)  
de UN MIL SUCRES cada una, de la Compañía que se consti-  
tuye en virtud de este instrumento.- Del mismo modo los  
Fundadores responderán solidariamente frente a la Compa-  
ñía y con relación a terceros por el valor asignado a las  
especies aportadas.- DECLARACIONES... Los Accionistas  
fundadores declaran que no se reservan premio, corretaje  
o beneficio alguno dentro del Capital Social...- Así mis-  
mo declaran que autorizan al señor WILSON FERNANDO DAR-  
QUEA MONTENEGRO, para que realice todos los actos condu-  
centes y necesarios para el perfeccionamiento de esta Es-  
critura y la legal constitución de la Compañía, incluyen-  
do la facultad de convocar a la primera Junta General...-  
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-  
las de estilo para la plena validez de este instrumento.-  
f. Dr. G.Ruiz A...- DR. GABRIEL RUIZ ALBAN...- ABOGADO...-  
Matrícula N° 1804...- Hasta aquí la minuta en la cual se  
ratifican y aprueban los comparecientes, quedando por lo  
mismo, elevada a la categoría de escritura pública, con -

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
**AMBA TO**

todo su valor y requisitos legales..- En su testimonio

asi lo otorgan y firman..- Yo, el Notario, digo: que

cumplí con todos los preceptos legales, que leo integra-

mente el presente instrumento, de principio a fin, suscri-

biéndolo luego todos los concurrentes y conmigo, el Nota-

rio, todos en unidad de acto..- ~~El~~ Fernando Darquesa M..-

18-0066072-0..- vt. 0020-252..- f. María del Carmen H.de

Darquesa..- 18-0066073-8..- vt. 0007-175..- f. Dr. Luis La-

rrea T..- 18-0077695-58..- vt. 0020-090..- f. M. Alexandra -

de Larrea..- 18-0125314-5..- vt. 0020-250..- f. P. Meneses

G..- 17-0432097-5..- vt. 0800-228..- f. Marisol Darquesa..-

18-0096213-4..- vt. 038-385..- J. Petruska L..- 18-005465

6-4..- vt. 0010-189..- f. María Dolores H.de Petruska..-

18-0130755-2..- vt. 0006-231..- f. María Teresa Barona H..-

18-0017697-4..- vt. 0004-320..- f. María Cristina Darquesa..-

18-0097872-6..- vt. 0020-251..- f. Juan Fernando Darquesa..-

18-0181475-5..- vt. 0020-249..- El Notario, Dr. Jorge Ruiz

Albán..- Enmendado-Código-la-del-un-des-VALEN..- Entreli-

neas-Juan Fernando Darquesa Barona.-1.000,00 1'000.000,00-

1'000.000,00-1'000.000,00.-VALEN..- Entrelineas- Abierta en

el Banco INTERNACIONAL, Sucursal Ambato-VALEN..-

SE OTOR

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,

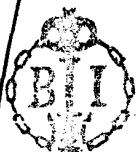
DEBIDAMENTE SEELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR

DE SU CELEBRACION..-ANOTANDO ADEMÁS QUE EL DOCUMENTO AJUN-

TO FORMA PARTE DE LA PRESENTE COPIA..-

Doctor

Jorge Ruiz Alban



BANCO INTERNACIONAL  
ECUADOR

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE  
CAPITAL N° 500002048-7 abierta el 26 de Octubre de 1.990

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará:  
Darquea Viajes y Turismo S.A., "DARVITUR"

la cantidad de 8'000.000,00

OCHO MILLONES 00/100 SUCRES

que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

| Apellidos Nombres                 | Cantidad del Aporte |
|-----------------------------------|---------------------|
| DARQUEA MONTENEGRO WILSON F.      | 2'500.000,00        |
| DARQUEA BARONA MA. CRISTINA       | 2'000.000,00        |
| DARQUEA BARONA MA. ALEXANDRA      | 1'000.000,00        |
| Señores: DARQUEA BARONA MARIA SOL | 1'000.000,00        |
| DARQUEA BARONA JUAN FERNANDO      | 1'000.000,00        |
| PETRUSKA LOZA JUAN RICARDO        | 400.000,00          |
| BARONA HERRERO MA. TERESA         | 100.000,00          |

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa  
Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este  
Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los  
nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su  
inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de  
Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será  
reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber  
recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el  
efecto.

Ambato, Octubre 26-90

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL

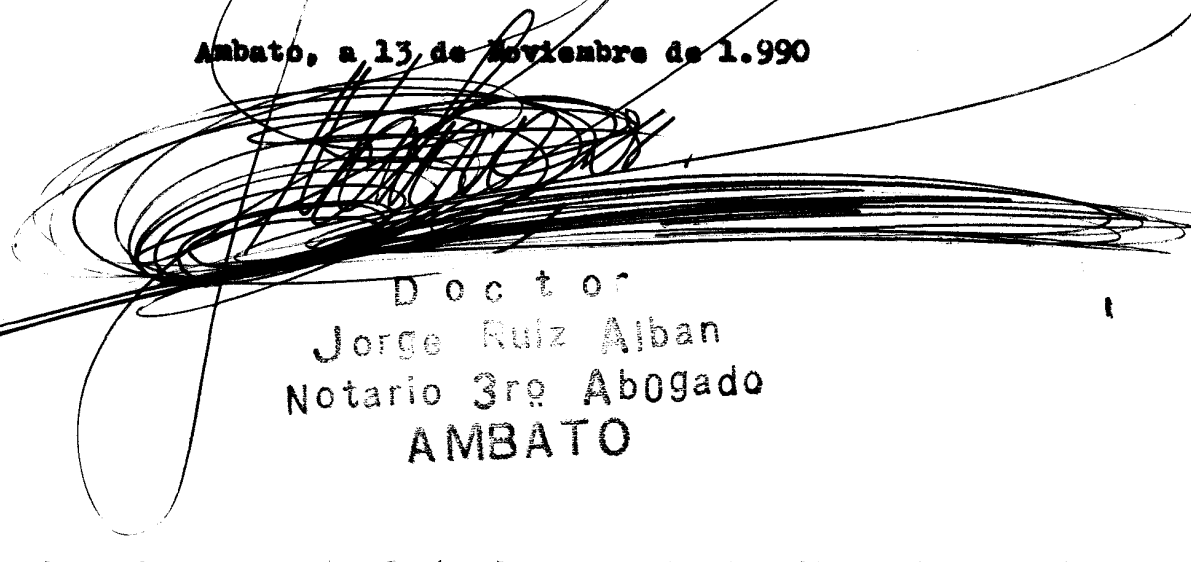
Firma autorizada

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CERTIFICO...

Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado

RAZON: POR RESOLUCION N. 90.5.1.1 -096 DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL DE CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, MARGINE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "DANCURA VIAJES Y TURISMO S.A." DAVITUR; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.-

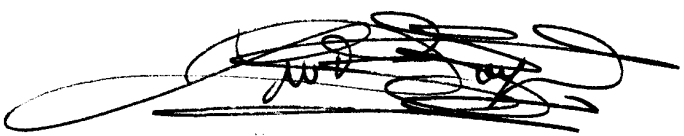
Ambato, a 13 de Noviembre de 1.990

  
Doctor  
Jorge Ruiz Alban  
Notario 3ro Abogado  
AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 90.5.1.1. 096 de la Intendencia de Compañías de Ambato de 9 de Noviembre de 1.990, bajo el número: Trescientos veintisiete (327) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 6.761 del Libro de Inscripciones.- El cumplimiento a la disposición Constante en el Art. Tercero de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Noviembre 19 de 1.990,

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



  
Dr. Luis F. Borja Martínez  
Registrador de la Propiedad  
y Mercantil del Cantón Ambato